



II LEGISLATURA

# GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023  
GPPRI/CCM/IIL/012/23

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

*Mtro. Alfonso Vega González*

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que los siguiente punto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sean inscritos en el orden del día de la próxima sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo, la cual tendrá verificativo el **JUEVES 09 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVES DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDAN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y ELECCIÓN DE COPACOS 2023., suscrito por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez.	Se presentará ante el Pleno

Adjunto al presente los documentos referidos en el cuadro anterior.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*ERNESTO ALARCÓN*

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional**



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVES DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDAN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y ELECCIÓN DE COPACOS 2023.**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional PRI, en este H Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 29 apartados A, B, D incisos a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; asimismo los artículos 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II y 101 fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVES DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDAN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y ELECCIÓN DE COPACOS 2023**, al tenor de lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

1. La participación ciudadana es el derecho de las personas a colaborar, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, pero sobre todo a



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

tomar parte de lo que sucede en el espacio público, en este caso, el espacio que comparten como habitantes de la Ciudad de México.

2. En este sentido, la **participación ciudadana** debe contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, lo cual **requiere considerar la utilización de diferentes medios** para la información, difusión, capacitación y educación, con vistas al desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.
3. El 12 de agosto de 2019 entró en vigor la actual **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, la cual, sustituye a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y trae algunos cambios en materia de participación.

Entre sus principales cambios en materia de participación se encuentran:

- **La definición de 3 tipos de democracia:** Democracia directa, democracia participativa y democracia representativa.
- **Establece 20 mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y se dividen en:** 6 son mecanismos de Democracia Directa, 6 son instrumentos de Democracia participativa, 8 son instrumentos de Gestión, evaluación y control de la función pública.
- **Las 7 autoridades encargadas de la democracia directa y participativa:** Titular de la Jefatura de Gobierno, Congreso, Alcaldías, Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional.
- **Crea las plataformas de participación digital:** nueva herramienta para que autoridades, ciudadanía, vecinas, vecinos y habitantes de la ciudad participen. Por ello tiene dos instrumentos la "Plataforma de participación del IECM" y "Plataforma de participación del Gobierno de la Ciudad de México".

4. Es así que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, implementa unas figuras llamadas **Comisión de Participación Comunitaria (COPACO)** y **Consejo del Pueblo**; son el órgano de representación ciudadana con que cuenta cada colonia en la



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

Ciudad de México y está integrado por nueve ciudadanos/as o cinco en algunos casos. Su función es representar los intereses colectivos de los y las habitantes de la colonia ante las diversas autoridades de la Ciudad de México.

5. El **Presupuesto Participativo** es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su colonia. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el **mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales**<sup>1</sup>.
6. La Consulta a la cual se convoca va dirigido a cada una de las UT de todas las alcaldías de la Ciudad de México, sin considerar los **pueblos originarios** derivado de que para ellos se aprobará la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos.
7. Dicho lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, **responsable de organizar la Elección y la Consulta** de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única, donde todas y todos los ciudadanos podrán emitir su derecho al voto.

---

<sup>1</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

8. A partir del próximo 29 de enero y hasta el 7 de marzo de 2023, vecinas y vecinos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México podrán registrar proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, mediante los cuales busquen enchular sus respectivas colonias.
9. Además, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), y formar parte de su integración durante el periodo 2023-2026, podrán registrar sus candidaturas del 6 al 25 de marzo de 2023. Así lo establece la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).
10. Es importante mencionar que la votación de ambos mecanismos, (presupuesto participativo y designación de COPACO) se llevará a cabo mediante dos **modalidades: de forma digital**, a través del Sistema Electrónico por Internet del IECM, a partir de las 9:00 horas del 28 de abril y hasta el 4 de mayo de 2023; y de **manera presencial**, por medio de boletas impresas y Mesas Receptoras, el domingo 7 de mayo de 2023, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.
11. La Convocatoria aprobada en sesión pública del Consejo General del IECM, precisa que previo a que registren sus proyectos, las vecinas y los vecinos de las 1, 787 unidades territoriales donde se realizará la Consulta de Presupuesto Participativo deben estar al tanto de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación que se programarán en sus respectivas colonias del 20 de enero al 23 de febrero de 2023, con el objetivo de obtener la lista de las problemáticas y prioridades de sus comunidades.
12. Una vez registrados, los proyectos serán evaluados por el Órgano Dictaminador de cada Alcaldía, a efecto de verificar su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, y aquellos que resulten con dictámenes favorables, podrán ser difundidos por las vecinas y los vecinos promoventes, del 28 de marzo al 24 de abril de 2023.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

13. En tanto, para la elección de las COPACO, la Convocatoria detalla que a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos de registro, entre el 8 y 9 de abril de 2023 se les asignará el número de identificación de su candidatura y podrán promoverla del 10 al 24 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Reglamento del IECM en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.
14. Dicho todo lo anterior, las y los ciudadanos, así como los líderes vecinales juegan un papel importante no sólo en el desarrollo de sus comunidades, sino también son un contrapeso y un soporte importante para el desarrollo de la gestión pública. Por ello se necesita promover la participación ciudadana entre los habitantes de la capital y sobre todo hacerles partícipe de la democracia directa.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los ejercicios democráticos sirven para la construcción del tejido social en la Ciudad de México, en donde valores como la solidaridad, compromiso, cooperación y bienestar, comienzan a formarse desde cada unidad territorial y cada alcaldía que conforma la capital del país.

La **eficacia de la participación ciudadana** en el **Presupuesto Participativo** y en la conformación de las **Comisiones de Participación Ciudadana (COPACO)** depende de informar y dar a conocer a las y los ciudadanos los mecanismo de democracia directa, así como las propuestas de proyectos de mejora en beneficio de sus colonias, pueblos y barrios originarios, **a fin de elevar los niveles de participación** y sobre todo que se enteren de loss beneficios de realizar de manera eficiente un proyecto participativo para su colonia.

Por otro lado, el crear o modificar leyes, así como exhortar a las autoridades a través de los puntos de acuerdo, con la finalidad de hacer valer los derechos de los ciudadanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no es el único



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

camino para llegar hacer valer los derechos de las personas, el otro mecanismo de protección que se puede hacer valer para participar en asuntos públicos y otros aspectos de la vida política, económica, social y cultural, es a través de los **Módulos Legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas**, ya que en estos módulos se da orientación informativa, gestiones y recepciones de quejas que plantea la ciudadanía, encausando el ejercicio del poder público en busca de soluciones a favor de la sociedad.

Por ello se propone impulsar y promover la democracia participativa en la ciudadanía en términos del contenido técnico, así como dotar de herramientas que puedan utilizar para **fomentar la participación ciudadana** en el **Presupuesto Participativo** y en la conformación de las **Comisiones de Participación Ciudadana (COPACO) 2023 y 2024**.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los derechos con los que contamos en cuanto ciudadanas y ciudadanos, así como por ser habitantes del territorio nacional, están plasmados en los diferentes ordenamientos legales que rigen la vida y la convivencia en nuestro país. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema en la cual se establecen las garantías individuales de las que deberá gozar toda persona dentro del territorio nacional.

**SEGUNDO.** La Constitución Federal establece en su artículo 39 que la soberanía nacional reside en el pueblo, el cual instituye la forma de gobierno mediante el ejercicio de sus derechos y obligaciones, ejerciendo su soberanía a través de los Poderes de la Unión y los de los estados. En la Constitución se determina quiénes son las autoridades en la Ciudad de México y cuál es su función.





**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

**TERCERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 3 asume como principios los siguientes:

*b. La **rectoría del ejercicio de la función pública apegada** a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la **participación ciudadana** y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.*

...  
(sic)

**CUARTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México menciona la democracia directa, participativa y representativa en el artículo 25, en ese sentido por **democracia directa** la constitución local menciona:

A. *Disposiciones comunes:*

- 1. Las y los ciudadanos tienen **el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad**, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.*
- 2. Las **autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa**, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.*
- 3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.*
- 4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.*
- 5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.*
- 6. Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales.*



**QUINTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 56 habla de la participación ciudadana en las alcaldías, en ese sentido menciona lo siguiente:

1. **“Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.**
  2. *Las y los integrantes de las alcaldías deberán:*
    - I. *Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;*
    - II. **Promover la participación de la ciudadanía** en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el **presupuesto participativo**; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación”
- (...)

**SEXTO.** La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece en su artículo 3 el concepto de participación ciudadana, el cual se entiende por el *“conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos”*.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII, IX y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

**OCTAVO.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del Reglamento para el Congreso de la Ciudad de México, menciona que corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

*V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, **Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas** en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;*

**NOVENO.** Con fecha del 27 de octubre de 2021, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, emitió el acuerdo **CCMX/III/JUCOPO/22/2021**, mediante el cual **se aprueban los mecanismos de administración y operación de 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas**, correspondientes a las diputadas y diputados integrantes de la II Legislatura en el Congreso local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de este Congreso de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente los mecanismos necesarios para brindar información y/o capacitar en materia de Presupuesto Participativo así como en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2023 a las y los trabajadores servidores públicos que laboran en cada uno de los 66 Módulos Legislativos, con la finalidad de atender y orientar a la ciudadanía interesada en participar activamente en los procesos de participación ciudadana antes mencionados.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

**SEGUNDO.** Se exhorta de manera respetuosa a las y los diputados que integran este Congreso, para que a través sus Módulos Legislativos, en el ámbito de sus atribuciones difundan y fomenten la participación ciudadana, en materia de Presupuesto Participativo así como la convocatoria para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2023.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veintitres.

**ATENTAMENTE**

*Ernesto Alarcón*

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Título	alcance 2 GPPRI inscripción asunto adicional
Nombre de archivo	ALCANCE 2-I...E 2023.docx and 1 other
Id. del documento	7dc786af0a38fc15f80ce05c6e607e7553f4d36f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

### Historial del documento



**08 / 02 / 2023**  
21:36:54 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 200.68.173.138



**08 / 02 / 2023**  
21:50:36 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.181.50



FIRMADO

**08 / 02 / 2023**  
21:50:50 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.181.50



INCOMPLETO

**08 / 02 / 2023**  
21:50:50 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

44010

9-02-23

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVES DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDAN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y ELECCIÓN DE COPACOS 2023.**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional PRI, en este H Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 29 apartados A, B, D incisos a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; asimismo los artículos 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II y 100 fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVES DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDAN Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y ELECCIÓN DE COPACOS 2023**, al tenor de lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. La participación ciudadana es el derecho de las personas a colaborar, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, pero sobre todo a



tomar parte de lo que sucede en el espacio público, en este caso, el espacio que comparten como habitantes de la Ciudad de México.

2. En este sentido, la **participación ciudadana** debe contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, lo cual **requiere considerar la utilización de diferentes medios** para la información, difusión, capacitación y educación, con vistas al desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.
3. El 12 de agosto de 2019 entró en vigor la actual **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, la cual, sustituye a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y trae algunos cambios en materia de participación.

Entre sus principales cambios en materia de participación se encuentran:

- **La definición de 3 tipos de democracia:** Democracia directa, democracia participativa y democracia representativa.
- **Establece 20 mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y se dividen en:** 6 son mecanismos de Democracia Directa, 6 son instrumentos de Democracia participativa, 8 son instrumentos de Gestión, evaluación y control de la función pública.
- **Las 7 autoridades encargadas de la democracia directa y participativa:** Titular de la Jefatura de Gobierno, Congreso, Alcaldías, Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional.
- **Crea las plataformas de participación digital:** nueva herramienta para que autoridades, ciudadanía, vecinas, vecinos y habitantes de la ciudad participen. Por ello tiene dos instrumentos la "Plataforma de participación del IECM" y "Plataforma de participación del Gobierno de la Ciudad de México".

4. Es así que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, implementa unas figuras llamadas **Comisión de Participación Comunitaria (COPACO)** y **Consejo del Pueblo**; son el órgano de representación ciudadana con que cuenta cada colonia en la



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

Ciudad de México y está integrado por nueve ciudadanos/as o cinco en algunos casos. Su función es representar los intereses colectivos de los y las habitantes de la colonia ante las diversas autoridades de la Ciudad de México.

5. **El Presupuesto Participativo** es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su colonia. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el **mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales**<sup>1</sup>.
6. La Consulta a la cual se convoca va dirigido a cada una de las UT de todas las alcaldías de la Ciudad de México, sin considerar los **pueblos originarios** derivado de que para ellos se aprobará la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos.
7. Dicho lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, **responsable de organizar la Elección y la Consulta** de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única, donde todas y todos los ciudadanos podrán emitir su derecho al voto.

---

<sup>1</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.





**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

8. A partir del próximo 29 de enero y hasta el 7 de marzo de 2023, vecinas y vecinos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México podrán registrar proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, mediante los cuales busquen enchular sus respectivas colonias.
9. Además, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), y formar parte de su integración durante el periodo 2023-2026, podrán registrar sus candidaturas del 6 al 25 de marzo de 2023. Así lo establece la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).
10. Es importante mencionar que la votación de ambos mecanismos, (presupuesto participativo y designación de COPACO) se llevará a cabo mediante dos **modalidades: de forma digital**, a través del Sistema Electrónico por Internet del IECM, a partir de las 9:00 horas del 28 de abril y hasta el 4 de mayo de 2023; y de **manera presencial**, por medio de boletas impresas y Mesas Receptoras, el domingo 7 de mayo de 2023, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.
11. La Convocatoria aprobada en sesión pública del Consejo General del IECM, precisa que previo a que registren sus proyectos, las vecinas y los vecinos de las 1, 787 unidades territoriales donde se realizará la Consulta de Presupuesto Participativo deben estar al tanto de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación que se programarán en sus respectivas colonias del 20 de enero al 23 de febrero de 2023, con el objetivo de obtener la lista de las problemáticas y prioridades de sus comunidades.
12. Una vez registrados, los proyectos serán evaluados por el Órgano Dictaminador de cada Alcaldía, a efecto de verificar su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, y aquellos que resulten con dictámenes favorables, podrán ser difundidos por las vecinas y los vecinos promoventes, del 28 de marzo al 24 de abril de 2023.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

13. En tanto, para la elección de las COPACO, la Convocatoria detalla que a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos de registro, entre el 8 y 9 de abril de 2023 se les asignará el número de identificación de su candidatura y podrán promoverla del 10 al 24 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Reglamento del IECM en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.
14. Dicho todo lo anterior, las y los ciudadanos, así como los líderes vecinales juegan un papel importante no sólo en el desarrollo de sus comunidades, sino también son un contrapeso y un soporte importante para el desarrollo de la gestión pública. Por ello se necesita promover la participación ciudadana entre los habitantes de la capital y sobre todo hacerles partícipe de la democracia directa.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los ejercicios democráticos sirven para la construcción del tejido social en la Ciudad de México, en donde valores como la solidaridad, compromiso, cooperación y bienestar, comienzan a formarse desde cada unidad territorial y cada alcaldía que conforma la capital del país.

La **eficacia de la participación ciudadana** en el **Presupuesto Participativo** y en la conformación de las **Comisiones de Participación Ciudadana (COPACO)** depende de informar y dar a conocer a las y los ciudadanos los mecanismos de democracia directa, así como las propuestas de proyectos de mejora en beneficio de sus colonias, pueblos y barrios originarios, **a fin de elevar los niveles de participación** y sobre todo que se enteren de los beneficios de realizar de manera eficiente un proyecto participativo para su colonia.

Por otro lado, el crear o modificar leyes, así como exhortar a las autoridades a través de los puntos de acuerdo, con la finalidad de hacer valer los derechos de los ciudadanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no es el único



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

camino para llegar hacer valer los derechos de las personas, el otro mecanismo de protección que se puede hacer valer para participar en asuntos públicos y otros aspectos de la vida política, económica, social y cultural, es a través de los **Módulos Legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas**, ya que en estos módulos se da orientación informativa, gestiones y recepciones de quejas que plantea la ciudadanía, encausando el ejercicio del poder público en busca de soluciones a favor de la sociedad.

Por ello se propone impulsar y promover la democracia participativa en la ciudadanía en términos del contenido técnico, así como dotar de herramientas que puedan utilizar para **fomentar la participación ciudadana** en el **Presupuesto Participativo** y en la conformación de las **Comisiones de Participación Ciudadana (COPACO) 2023 y 2024**.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los derechos con los que contamos en cuanto ciudadanas y ciudadanos, así como por ser habitantes del territorio nacional, están plasmados en los diferentes ordenamientos legales que rigen la vida y la convivencia en nuestro país. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema en la cual se establecen las garantías individuales de las que deberá gozar toda persona dentro del territorio nacional.

**SEGUNDO.** La Constitución Federal establece en su artículo 39 que la soberanía nacional reside en el pueblo, el cual instituye la forma de gobierno mediante el ejercicio de sus derechos y obligaciones, ejerciendo su soberanía a través de los Poderes de la Unión y los de los estados. En la Constitución se determina quiénes son las autoridades en la Ciudad de México y cuál es su función.



**TERCERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 3 asume como principios los siguientes:

*b. La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.*

...  
(sic)

**CUARTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México menciona la democracia directa, participativa y representativa en el artículo 25, en ese sentido por **democracia directa** la constitución local menciona:

A. *Disposiciones comunes:*

- 1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.*
- 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.*
- 3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.*
- 4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.*
- 5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.*
- 6. Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales.*



**QUINTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 56 habla de la participación ciudadana en las alcaldías, en ese sentido menciona lo siguiente:

1. **“Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.**

2. *Las y los integrantes de las alcaldías deberán:*

*I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;*

*II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación”*

*(...)*

**SEXTO.** La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece en su artículo 3 el concepto de participación ciudadana, el cual se entiende por el *“conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos”.*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII, IX y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

**OCTAVO.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del Reglamento para el Congreso de la Ciudad de México, menciona que corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

*V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, **Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas** en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;*

**NOVENO.** Con fecha del 27 de octubre de 2021, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, emitió el acuerdo **CCMX/III/JUCOPO/22/2021**, mediante el cual **se aprueban los mecanismos de administración y operación de 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas**, correspondientes a las diputadas y diputados integrantes de la II Legislatura en el Congreso local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de este Congreso de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente los mecanismos necesarios para brindar información y/o capacitar en materia de Presupuesto Participativo así como en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2023 a las y los trabajadores servidores públicos que laboran en cada uno de los 66 Módulos Legislativos, con la finalidad de atender y orientar a la ciudadanía interesada en participar activamente en los procesos de participación ciudadana antes mencionados.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

**SEGUNDO.** Se exhorta de manera respetuosa a las y los diputados que integran este Congreso, para que a través sus Módulos Legislativos, en el ámbito de sus atribuciones difundan y fomenten la participación ciudadana, en materia de Presupuesto Participativo así como la convocatoria para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2023.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veintitres.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**